



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

DECRETO Nº 23

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE CIENTO (100) RESERVORIOS DE AGUA SEGURA EN DIVERSOS PARAJES DE LOS DEPARTAMENTOS SAN MARTÍN Y RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. Nº 25.288.016, por una parte, y la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, D.N.I. Nº 20.609.646, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se celebra la presente Addenda al Convenio Específico suscripto entre las partes con fecha 18 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de febrero de 2020, se suscribió entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA y la PROVINCIA DE SALTA, un CONVENIO ESPECÍFICO con el objeto de llevar adelante la ejecución de CIENTO (100) reservorios de agua segura en diversos parajes de los Departamentos San Martín y Rivadavia, por un presupuesto estimado de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 28.474.389,00) impuestos incluidos, el que fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-20-APN-ENOHSA#MOP.

Que mediante la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado Convenio, LA PROVINCIA designó como ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, el que a través de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – ONG llevaría adelante las tareas necesarias para la conclusión del objeto del mismo.





Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sancamiento

DECRETO N°

23

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Que de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio oportunamente suscripto, con fecha 19 de febrero de 2020 mediante el Memorándum ME-2020-11367503-APN-GG#ENOHSA el responsable de la GERENCIA GENERAL instruyó a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA a que proceda al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del CONVENIO suscripto en el marco de la Emergencia Sanitaria de la PROVINCIA DE SALTA, el que fue desembolsado en dicha fecha por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.694.877,80), luciendo la constancia de pago importada a GEDO como DOCFI-2020-11861490-APN-GAF#ENOHSA.

Que la CLÁUSULA NOVENA del Convenio oportunamente suscripto, estableció que el plazo total para la contratación y la ejecución de los reservorios, sería de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que asimismo, en su CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA se estableció la validez del financiamiento en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) días corridos, contados desde la suscripción del CONVENIO.

Que mediante la Nota importada a GEDO como IF-2021-82112210APN-ENOHSA#MOP el ENTE EJECUTOR remitió una solicitud de ampliación de los plazos de ejecución de Obra y de vigencia del Convenio fundamentando su pedido en las demoras ocasionadas en virtud de la pandemia por el COVID-19, informando además, que mediante el Decreto N° 383/21 de fecha 10 de mayo de 2021, se prorrogó la Declaración de emergencia socio sanitaria de los Departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia.

Que con fecha 06 de septiembre del corriente año, tomó intervención el DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA TERCEROS de la GERENCIA TÉCNICA que a través del Informe IF-2020-83117270-APNGT#ENOHSA, realizó un análisis de las causales esgrimidas por el ENTE EJECUTOR, manifestando que podría considerarse una

REC. GRAL.
23



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

DECRETO Nº

23

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ampliación de TRESCIENTOS DIECISIETE (317) días en el plazo de ejecución Obra y de CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) días en el plazo de vigencia del CONVENIO a los fines de concretar la construcción de los reservorios tan vitales desde el punto de vista sanitario de la PROVINCIA.

Que en tal sentido concluyó su Informe manifestando que los plazos totales de Obra y de Convenio ascienden a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) días corridos, con nueva fecha de finalización para ambos el día 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 06 de septiembre del corriente año, a través del Memorandum ME-2021 83268768-APN-GT#ENOHSA tomó intervención la GERENCIA TÉCNICA que se manifestó sin objeciones de conformidad al Informe antes mencionado, propiciando la suscripción de una Addenda que eleve en TRESCIENTOS DIECISIETE (317) días corridos, el plazo de ejecución de la Obra y el de vigencia del Convenio en CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) días corridos, llevando su fecha de finalización al día 31 de diciembre de 2021.

Que mediante la Providencia PV-2021-83500150-APN-GG#ENOHSA el responsable de la GERENCIA GENERAL se manifestó sin objeciones que formular para la suscripción de la presente Addenda.

Que ha tomado la intervención que le compete el responsable de la ASESORÍA JURÍDICA del ENOHSA.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de lo solicitado por el ENTE EJECUTOR y de lo manifestado por la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA, establécese que el plazo de ejecución de la Obra, dispuesto por la CLÁUSULA NOVENA del Convenio oportunamente suscripto, será de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) días corridos contados desde la fecha de suscripción del Convenio, fijándose como su nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2021.





Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 23

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifícase el plazo de vigencia del Convenio oportunamente suscripto dispuesto por su CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, el que quedará establecido en SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682) días contados desde su suscripción y finalizando el día 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja establecido que este ENOHSA no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que resulten de causas anteriores a la presente Addenda.

CLÁUSULA CUARTA: En todos los otros aspectos no modificados por la presente Addenda, continuará vigente lo establecido en el Convenio suscripto el 18 de febrero de 2020.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

pl

Dr. Gustavo Adolfo Roberto Saenz
GOBERNADOR

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento